

## Proyecto de Ley de Novedades Fiscales para el Farmacéutico Ejercicio 2015 – 2016

Debido al gran número de consultas recibidas en relación al nuevo proyecto de reforma fiscal, hemos considerado oportuno confeccionar un resumen de aquellas novedades fiscales para el ejercicio 2015 – 2016 de mayor interés del Farmacéutico.

### Se pretende Rebajar la Escala General:

Tarifa Actual (**Ejercicio 2014**):

Base Imponible		Tipo
Hasta	17.700 €	24,75 %
17.700 €	33.000 €	30,00 %
33.000 €	53.400 €	40,00 %
53.400 €	120.000 €	47,00 %
120.000 €	175.000 €	49,00 %
175.000 €	300.000 €	51,00 %
300.000 €	En adelante	52,00 %

Tarifa Actual (**Ejercicio 2015**):

Base Imponible		Tipo
Hasta	12.450 €	20,00 %
12.450 €	20.200 €	24,00 %
20.200 €	34.000 €	31,00 %
34.000 €	60.000 €	39,00 %
60.000 €	En adelante	47,00 %

Tarifa Actual (**Ejercicio 2016**):

Base Imponible		Tipo
Hasta	12.450 €	19,00 %
12.450 €	20.200 €	24,00 %
20.200 €	35.200 €	30,00 %
35.200 €	60.000 €	37,00 %
60.000 €	En adelante	45,00 %

**Rebaja de la Escala del Ahorro:**

Muy importante si se está pensando en vendre Oficina de Farmacia.

Tarifa Actual (**Ejercicio 2014**):

Base Imponible		Tipo
Hasta	6.000 €	21,00 %
6.000 €	24.000 €	25,00 %
24.000 €	En adelante	27,00 %

Tarifa Actual (**Ejercicio 2015**):

Base Imponible		Tipo
Hasta	6.000 €	20,00 %
6.000 €	50.000 €	22,00 %
50.000 €	En adelante	24,00 %

Tarifa Actual (**Ejercicio 2016**):

Base Imponible		Tipo
Hasta	6.000 €	19,00 %
6.000 €	50.000 €	21,00 %
50.000 €	En adelante	23,00 %

- Se elimina la exención de 1.500 € por obtención de dividendos.
- Se suprime la reducción del 100 % por alquiler de vivienda (arrendatarios entre 18 y 30 años con rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas superiores al IPREM) y la del 60 % se aplicará sólo sobre los positivos.

**Rendimientos de Actividades Económicas:**

- En Estimación Directa Simplificada, se limita la deducción por gastos de difícil justificación del 5 % actual (ejercicio 2014) a un máximo de 2.000 € anuales (ejercicio 2015-2016).

**Reducciones en base imponible y deducciones en cuota:**

- Se eleva a 2.500 € (antes 2.000 €) la reducción por aportaciones a favor del cónyuge que no obtiene ni Rendimientos del Trabajo ni Rendimientos de Actividades Económicas.
- Se suprime la deducción por alquiler (se mantiene para contratos previos respecto de los que hubiera aplicado la deducción en algún ejercicio previo a 1-1-2015).

